

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de AGOSTO de 2015.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 51, obran Decretos N° 1930/2015 al 2045/2015 y Resoluciones N° 128 a la N° 150/2015 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de agosto de 2015.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 02/09/2015; consta de 59 páginas.-

DECRETO N° 1930/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, suscripto por el Socio Gerente de la Firma "EJECUTORA DE OBRAS SRL", Ingeniero Sergio H. BLANCO; el Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Maestro Mayor de Obras Federico Gastón VILLANUEVA y el Ingeniero Adrián ABREGO, dependiente de la Oficina Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 691.856,42), correspondiente a la obra de cordón cuneta y badenes en calle Bolívar entre Boulevard Pedro Jurado y calle Avellaneda, y calle Buenos Aires entre calles Montevideo y Juan Domingo Perón de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Firma "EJECUTORA DE OBRAS SRL", CUIT N° 30-70824637-5, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 553.485,14), conforme Factura "B" N° 0002-00000033.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 50.98.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1931/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2015, hasta el día 2 de septiembre del año 2015 a la hora 10:00, para la compra de DOCE MIL (12.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 3, a despachar por surtidor, para ser destinados a los equipos y vehículos que prestan servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 2 de septiembre del año 2015 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 175.200,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 525,60).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones para realizar ofertas a todos los proveedores de combustible, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE para el día 4 de septiembre del año 2015, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los fines de estudiar las propuestas que se presenten, la que estará formada por los siguientes miembros:

- Señor Alberto Pastor RODRÍGUEZ, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Privada en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 30 – Dir. Obras Públicas - Dependencia: OPCAS – Dirección de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.00.00 2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1932/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Trabajo Social, Señora Alicia Ángela FERRER, DNI N° 10.877.589, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 496 de esta ciudad, por los meses de julio a diciembre del corriente año, para la realización de tareas

como Coordinadora General del Equipo Técnico de Trabajadoras Sociales, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Trabajo Social, Señora Alicia Ángela FERRER, CUIT N° 27-10877589-6, la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), durante los meses de julio a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1933/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA KILOGRAMOS (29.140 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 72.867,19), por la provisión de 29.140 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000513 y Remito N° R000600023858.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD - Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1934/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, suscripto por el Socio Gerente de la Firma "EJECUTORA DE OBRAS SRL", Ingeniero Sergio H. BLANCO y el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Maestro Mayor de Obras Federico Gastón VILLANUEVA, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 143.923,50), correspondiente a la obra de montaje de los nuevos decantadores de inoxidable que reemplazarán los existentes, ubicados en la Planta Potabilizadora de nuestra ciudad

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Firma "EJECUTORA DE OBRAS SRL", CUIT N° 30-70824637-5, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 143.923,50), conforme Factura "B" N° 0002-00000034 adjunta al expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: AGUCLO - Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.80.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1935/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a Contaduría General a contratar con la empresa "Patrimonio Comercial SRL" la compra de un Libro de Inventarios y el copiado del inventario patrimonial al día 31 de diciembre del año 2014 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE por Contaduría General el ordenamiento del pago de la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.858,76) a la Firma "Patrimonio Comercial SRL", CUIT N° 30-70955155-4, con domicilio en calle Moreno N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una vez recepcionado de conformidad el Libro de Inventario al día 31 de diciembre del año 2014 debidamente copiado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1936/2015.

Expte N° 5189/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyan Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001- 00002178	\$1.027,18	Pesos un mil veintisiete con dieciocho centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001- 00002179	\$2.118,43	Pesos dos mil ciento dieciocho con cuarenta y tres centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001- 00002180	\$617,61	Pesos seiscientos diecisiete con sesenta y un centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001- 00002181	\$388,41	Pesos trescientos ochenta y ocho con cuarenta y un centavos.
Arco Iris Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001- 00002251	\$6.355,28	Pesos seis mil trescientos cincuenta y cinco con veintiocho centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001- 00002252	\$1.337,41	Pesos un mil trescientos treinta y siete con cuarenta y un centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001- 00002513	\$3.081,53	Pesos tres mil ochenta y uno con cincuenta y tres centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001- 00002514	\$1.680,58	Pesos un mil seiscientos ochenta con cincuenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1937/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE en la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.068.314.98), el Cálculo de Recursos del año 2015 fijado por Ordenanza N° 11.898/14 en el rubro 22.2.01.29 Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE en la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.068.314.98), el Presupuesto de Gastos del año 2015 fijado por Ordenanza N° 11898/2014 en la partida : Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 – Origen Nacional – Rubro de afectación: 22.2.01.29 Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales - Imputación Presupuestaria: 42.55.01 5.2.5.0 – Transferencias a Cooperativas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a transferir al Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Rurales "San José de Gualeguaychú" la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.196.244.98) en concepto de 4º y

último desembolso de la Nación para la Construcción de Cordón Cuneta, Enripiado, Veredas y Alambrados de Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales ACU 753/13.

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a transferir al Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Rurales "San José de Gualeguaychú" la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA (\$ 872.070,00) en concepto de 4° desembolso para la Construcción de tres (3) Centros de Producción y dos (2) Salones Comunitarios para Pobladores de Pueblos Originarios ACU 1633/13.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que la transferencia de la suma autorizada en el artículo precedente debe realizarse a la cuenta N° 606560/6, CBU N° 3860007201000060656066 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, a nombre del Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Rurales "San José de Gualeguaychú".

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada al Presupuesto vigente, a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 – Origen Nacional – Rubro de afectación: 22.2.01.29 Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales - Imputación Presupuestaria: 42.55.01 5.2.5.0 – Transferencias a Cooperativas.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1938/2015.

Expte. N° 5211/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de de mano de obra efectuada en 60 viv. PFSC Barrio Guevara Gchú y Gualeguaychú 60 Viviendas, conforme Certificados de Avance de Obra N° 2, N° 6, N° 7 y N° 8, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0001-00000778	\$7.955,21	Pesos siete mil novecientos cincuenta y cinco con veintiún centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0001-00000780	\$10.938,42	Pesos diez mil novecientos treinta y ocho con cuarenta y dos centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0001-00000781	\$9.944,02	Pesos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con dos centavos.
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0001-00000817	\$8.072,22	Pesos ocho mil setenta y dos con veintidós centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000760	\$26.995,36	Pesos veintiséis mil novecientos noventa y cinco con treinta y seis centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1939/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- READJUDÍQUESE el inmueble que se describe en los considerandos del presente, sito en calle Carlos María Altuna N° 1.222 del Barrio Villa María de esta ciudad a favor de la Señora Amalia Gregoria SALVA, DNI N° 3.041.313, de estado civil viuda, con domicilio en calle Carlos María Altuna N° 1.222 de esta ciudad y de la Señora María Beatriz BENTANCOURT, DNI N° 21.133.522, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Aguado N° 652 de esta ciudad en la proporción del cincuenta por ciento (50%) a cada una de ellas.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE al Escribano Santiago ANGEROSA con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.530, a quien le corresponde por orden de lista, para la realización de los trámites de escrituración del inmueble que se menciona en el artículo precedente, a favor de las personas allí nombradas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1940/2015.

Exptes. N° 2460/07 – N° 7336/08 – 3356/08 HCD.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE POR DENEGADO el Recurso de Apelación interpuesto por los agentes Ernesto Fabián CRUZ, Legajo N° 1350 y Pedro Oscar MEDINA, Legajo N° 932, contra el Decreto N° 1024/2010, disponiéndose que por Dirección de Personal y Recursos Humanos se haga efectiva la sanción de suspensión de VEINTE (20) días sin goce de haberes de los mismos, dispuesta mediante Decreto N° 2021/2008, procediendo a su registro en los legajos personales de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE el presente con copia a los agentes mencionados en el artículo precedente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1941/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 7º/2015, con vencimiento al día 10 de agosto del año 2015:

- Ariel Fabio PYLYPEC, CUIT N° 23-20251791-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 768 de esta ciudad, 614 boletas: PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.228,00), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Domingo José BARDALLO, CUIT N° 20-05877428-7, domiciliado en calle Bolívar N° 1899 de esta ciudad, 178 boletas: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 356,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1942/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano, respecto a la contratación directa de "TODOSONIDO", del Señor César Emilio ÁLVAREZ, CUIT N° 20-20243534-4, con domicilio postal en calle San Martín N° 1499 de esta ciudad, para la provisión de dos (2) baffes 15", 2 vías, 300 watts, marca Apogee A15; una (1) consola potenciada 4 canales, 100 watts., 5 entradas, marca SKP; un (1) micrófono inalámbrico de mano y corbatero, marca Apogee U4; un (1) set de dos (2) micrófonos dinámicos de cable, marca ZKX; dos (2) pie de micrófono, tipo jirafa, marca Proel; y dos (2) cables para micrófono, xlr, 9 metros de largo, marca Proel, que se utilizaron en la inauguración de la Sala de Convenciones Municipal el día 23 de julio del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "TODOSONIDO", del Señor César Emilio ÁLVAREZ, CUIT N° 20-20243534-4, con domicilio en calle San Martín N° 1499 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA (\$ 23.160,00), por la provisión de los artefactos descriptos en el artículo precedente y la prestación del servicio de instalación de los mismos, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: OTRAS – Otras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 43.60.55 4.3.5.0 – Equipo educacional y recreativo; y 43.60.55 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1943/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Señora María Daniela ZABALET, DNI N° 24.245.257, domiciliada en calle José Ingenieros N° 847 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ZABALET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1944/2015.

Expte. N° 5219/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se mencione con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyan Ltda.	DeZan hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000016	\$1.740,40	Pesos un mil setecientos cuarenta con cuarenta centavos.
	DeZan hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000017	\$2.317,70	Pesos dos mil trescientos diecisiete con setenta centavos.

De las cuales se le descontara la siguiente Nota de Credito:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Nota de Credito	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyan Ltda.	DeZan hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000004	\$15,00	Pesos quince.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1945/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud, correspondientes al mes de agosto del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 800,00
Mazzini, Rosana Adriana	27-25722624-2	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1946/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Espíndola, María Ester	27-21970577-3	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1947/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Señorita Noelia Camila OCHOA, DNI N° 34.210.313, domiciliada en calle Urquiza al Oeste, Parada N° 10 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita OCHOA percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección del Cementerio Norte.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1948/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Raúl Adrián ALMADA, DNI N° 30.323.632, domiciliado en calle Ayacucho N° 964 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ALMADA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1949/2015.

Expte. N° 5244/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas – Suburbio Sur, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pinos Ltda.	Velazquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevere 916	"B" 0001-00000119	\$10.643,35	Pesos diez mil seiscientos cuarenta y tres con treinta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1950/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud y la Dirección de Salud, respecto a los gastos efectuados en concepto de inscripción y primera cuota de una Maestría que realizó la Directora de Salud, Operadora Psicosocial Verónica Lucía LANDÓ, el día 17 de abril del corriente año en la "Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Ciencias de la Salud", para lo cual debió trasladarse hacia la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, instruméntese el reintegro de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a favor de la Directora de Salud, Operadora Psicosocial Verónica Lucía LANDÓ, CUIT N° 27-28458144-5.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud - Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1951/2015.

Expte. N° 5272/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas conforme Certificado de Avance de Obra N° 2, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0001-00000713	\$13.425,89	Pesos trece mil cuatrocientos veinticinco con ochenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1952/2015.

Expte. N° 5275/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en Calle Constitución correspondiente al certificado de avance N° 11/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000819	\$20.200,00	Pesos veinte mil doscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1953/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Roldán, Delia Graciela	27-05016774-2	\$ 310,00
Gómez, María de los Ángeles	27-30783939-9	\$ 620,00
Balderrín, Diana María	27-29170683-0	\$ 900,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.240,00
Gómez, Cecilia Silvina Paola	27-35040878-4	\$ 620,00
Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 620,00
Seguí, Jaqueline Stefanía	27-36318763-9	\$ 620,00
Castellano, Clara	27-30496212-2	\$ 1.320,00
Álvarez, Zulma Silvina	27-22712630-8	\$ 1.550,00
Giménez, Pamela Iris	27-33160121-2	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1954/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud y la Dirección de Salud, respecto a los gastos efectuados en concepto de viáticos y pago de cuota de una Maestría en Salud Familiar que realizó la Directora de Salud, Operadora Psicosocial Verónica Lucía LANDÓ, el día 8 de agosto del corriente año en la "Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Ciencias de la Salud", para lo cual debió trasladarse hacia la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, instrúyese el reintegro de la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00), a favor de la Directora de Salud, Operadora Psicosocial Verónica Lucía LANDÓ, CUIT N° 27-28458144-5.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud - Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 25.02.00 3.7.2.0 – Viáticos; y 25.02.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1955/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor del Señor Juan Marcelo GÓMEZ, CUIT N° 20-24118335-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de julio del año 2015, en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1956/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Piedrabuena, Gladis Rosana	23-20473694-4	\$ 500,00
Fernández, Néstor Omar	20-13124350-3	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1957/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte, durante el mes de agosto del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 4.500,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 3.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME – Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1958/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Señor Nicolás Emmanuel RASCHETTI, CUIT N° 20-32557717-8, domiciliado en calle M. A. Cafferata de Frávega N° 390 de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano, durante el mes de julio del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1959/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT N°	Monto
Raschetti, Carla Yazmín	27-34056708-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1960/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, destinado a solventar los gastos que demandará la realización de un cerramiento del merendero del Barrio Guevara de nuestra ciudad, en la Zona N° 4 -Suburbio Sur-, Proyecto N° 7 en el marco del Presupuesto Participativo 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Barrozo, Julia Andrea	27-25711306-5	\$ 5.200,00

ARTÍCULO 2°.- La Señora BARROZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.78.77 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1961/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) a la Señorita Sabrina OTERO, CUIT N° 27-36101753-1, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de julio del año 2015, en el Taller de Danzas que se lleva a cabo en el Barrio Molinari de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1962/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de julio del año 2015, en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Crivaro, Nancy Edith	27-20021012-9	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1963/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00), destinado a solventar parcialmente los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal correspondientes al mes de agosto del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1964/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor de la Escuela N° 105 "Islas Malvinas" por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 10.625,00), destinado a la adquisición de equipamiento, mesas y sillas para el Laboratorio de la Institución aludida, en el marco del Presupuesto Participativo 2015, Zona N° 1 - "Pueblo Nuevo - Munilla", Proyecto N° 3, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora Rosa Ester RODRÍGUEZ, DNI N° 6.696.356, en su carácter de Directora Titular de la Escuela N° 105 "Islas Malvinas", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1965/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor de la Escuela N° 105 "Islas Malvinas" por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 3.315,00), destinado a la adquisición de materiales de construcción para cerrar la cocina de la Institución aludida, en el marco del Presupuesto Participativo 2015, Zona N° 1 - "Pueblo Nuevo - Munilla", Proyecto N° 2, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora Rosa Ester RODRÍGUEZ, DNI N° 6.696.356, en su carácter de Directora Titular de la Escuela N° 105 "Islas Malvinas", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.72 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1966/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) al Señor Ricardo Alfredo URBINI, CUIT N° 20-23386968-7, como reconocimiento a los cuatro (4) elencos teatrales que llegarán a nuestra ciudad con motivo de la realización del 22º Encuentro Provincial Itinerante de Teatro y 3º Encuentro Itinerante de Teatro Gualeguaychú 2015 "A Telón Abierto", los días 14, 15 y 16 de agosto del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1967/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de julio del año 2015, en el ámbito de la Dirección de Deportes:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Pérez, Leticia Nerea	27-33078697-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1968/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), a la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT N° 27-24245032-4, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, durante el mes de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1969/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario brindando clases de Ajedrez en distintos talleres barriales y en el ámbito de la Dirección de Cultura durante el mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Viera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1970/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, destinado a solventar los gastos que demandará la compra de materiales para el completamiento de los sanitarios del Merendero del Barrio Guevara de nuestra ciudad, en la Zona N° 4 - Suburbio Sur-, Proyecto N° 8 en el marco del Presupuesto Participativo 2015.

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Barrozo, Julia Andrea	27-25711306-5	\$ 9.300,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora BARROZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.78.78 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1971/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondientes al mes de agosto del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Muñoz, Claudia Antonella	27-36209191-3	\$ 600,00
Villarreal, Paola Lucrecia	27-31875452-2	\$ 750,00
Gasman, Claudia Gabriela	27-27158431-3	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1972/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables destinados a los directores teatrales que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, por su participación en la semana de teatro gratuito para niños que se llevó a cabo los días 20, 21 y 24 de julio del corriente año en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Apellido y Nombres	CUIT	MONTO
Camiolo, Silvia Margarita	27-17556549-9	\$ 3.000,00
Dargain, Ricardo Alfredo Roberto	20-29170595-3	\$ 4.000,00
Hormigós, Carolina Ivana	27-28027682-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 111010200 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1973/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor del Señor Gastón Nicolás MAGALLÁN, CUIT N° 20-32559181-2, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario brindando clases de Ajedrez en distintos Talleres Barriales y en la Dirección de Cultura, durante el mes de julio del corriente año, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1974/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a favor del Señor Enzo Danilo PRADERIO, CUIT N° 20-22528952-3, en su carácter de integrante de la Casa "Eppur Si Muove" de nuestra ciudad, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó el desarrollo del 3º Encuentro Itinerante de Teatro "A Telón Abierto", que se llevó a cabo los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año en la mencionada institución, con elencos provenientes de diferentes ciudades de la provincia de Entre Ríos, cuyas funciones se brindaron con entrada libre y gratuita.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 111010200 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1975/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) a favor de la Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 4 "Segunda Mamá", destinado a solventar los gastos que demandará la compra de materiales para la reparación y mejoramiento de la vereda de la institución referida, en la Zona N° 5 -"Médanos", Proyecto N° 6 del Presupuesto Participativo 2015.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Shirley Fabiana FRERI, DNI N° 18.778.811, en su carácter de Directora del Establecimiento referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.79.76 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1976/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FACÚLTESE al Director de Defensa del Consumidor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Profesor Pablo Marcelo LUCIANO, a otorgar Poder General Judicial al Doctor Jaime MARTÍNEZ GARBINO, Matrícula N° 4978-136 para intervenir en nombre y representación de la mencionada Dirección en las acciones llevadas adelante contra la Firma "Telecom Argentina SA" y toda otra acción que se sustancie con motivo o en relación a los mencionados autos.

ARTÍCULO 2º.- Previo al otorgamiento del Poder interesado, deberá suscribirse Convenio con el citado profesional en el cual el mismo renuncie a percibir honorarios por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú por su intervención en las acciones relacionadas contra la empresa "Telecom Argentina SA".

ARTÍCULO 3º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1977/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a tal Institución, correspondientes al mes de agosto del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora María del Carmen Felipa GARCÍA SOBRAL, CUIT N° 27-01727449-5, domiciliada en calle San Martín N° 125 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1978/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Miguel Ángel LEUZE, CUIT N° 20-11550494-1, en su carácter de Presidente de la Comisión Vecinal "Villa María", por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la compra de equipamiento y vajilla para el Salón de Usos Múltiples de Villa María, en el marco del Presupuesto Participativo 2015, Zona N° 2 "Villa María", Proyecto N° 6.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Miguel Ángel LEUZE, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.76.76 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1979/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Valiente, Carolina Susana	27-22088643-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1980/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, durante el mes de julio del año 2015:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Benítez, Pablo Adrián	20-29466077-2	\$ 1.500,00
Braun, Domingo Rubén	20-16610594-4	\$ 1.500,00
Cantti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	\$ 1.500,00
Delguí, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 1.500,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 1.500,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 1.500,00
Gómez, Alberto Enrique	20-14650262-9	\$ 1.500,00

Gómez, Oscar Domingo	20-13815626-6	\$ 3.000,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 1.500,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 1.500,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 1.500,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 1.500,00
Ocampo, Claudia Marcela	27-37293789-6	\$ 1.500,00
Ocampo, Mario Jesús José	20-38773771-6	\$ 1.500,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 1.500,00
Pedroza, Luís Andrés	20-29765531-1	\$ 1.500,00
Pequera, Rosario Jorge Luís	20-23352005-6	\$ 1.500,00
Prieto, Susana Raquel	27-25201875-7	\$ 1.500,00
Rodríguez, José Manuel	20-25209451-3	\$ 1.500,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 1.500,00
Tarragona, Osvaldo Horacio	20-14808598-7	\$ 1.500,00
Zapata, María Cristina	27-14129760-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECICL – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1981/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 450,00
Coria, Jorge Omar	20-08572312-0	\$ 500,00
Heidenreich, María Eugenia	27-28699195-0	\$ 800,00
Urruty, Carmen Graciela	27-05323614-1	\$ 500,00
Durán, José Luís	20-27020909-3	\$ 500,00
Blasiche, Julia Rosalía	27-14192736-7	\$ 150,00
Sandoval, Nélide Ester	27-14215721-2	\$ 1.000,00
Larrosa, Cristina Elizabeth	27-27158363-5	\$ 800,00
Delgado, Daiana Yanina	27-33487173-3	\$ 700,00
López Semorile, Natividad Belén	27-37206978-9	\$ 500,00
Sandoval, Ricardo Ismael	20-20467428-1	\$ 600,00
Reyes, Basilia María Raquel	27-22837485-2	\$ 500,00
Flores, Mirta Candelaria	27-32856328-8	\$ 700,00
Ferreyra, Damaris Ayelén	27-36563918-9	\$ 1.000,00
Pérez Serena, Enrique Darío	20-92718127-5	\$ 600,00
Giménez, Cynthia Melina	27-35040855-5	\$ 900,00

Aragón, Carlos Rodolfo	20-10199201-3	\$ 800,00
Domínguez, Cintia Anahí	27-29169921-4	\$ 500,00
Oliva, Andrea Vanesa	27-33469545-5	\$ 1.000,00
Martínez, Rosa Inés	27-16346496-4	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1982/2015.

Expte. N° 5354/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en Calle Constitución correspondiente al certificado de avance de obra N° 12/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000821	\$14.700,00	Pesos catorce mil setecientos.

ARTÍCULO 2º. Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1983/2015.

Expte. N° 5360/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0003-00000059	\$1.320,00	Pesos un mil trescientos veinte.
Arco Iris Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0003-00000045	\$440,00	Pesos cuatrocientos cuarenta.

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1984/2015.

Expte. N° 5369/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00002327	\$2013,74	Pesos dos mil trece con setenta y cuatro centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00002328	\$4.123,40	Pesos cuatro mil ciento veintitrés con cuarenta centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00002329	\$759,20	Pesos setecientos cincuenta y nueve con veinte centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00002330	\$1.120,40	Pesos un mil ciento veinte con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1985/2015.

Expte. N° 5372/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000042	\$629,99	Pesos seiscientos veintinueve con noventa y nueve centavos.
La Primavera Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000038	\$2.099,96	Pesos dos mil noventa y nueve con noventa y seis centavos.
	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000056	\$1.050,00	Pesos un mil cincuenta.
La Paz Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000054	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
Azul y Blanca Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000049	\$839,99	Pesos ochocientos treinta y nueve con noventa y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1986/2015.

Expte. N° 5362/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 09/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00074949	\$262,81	Pesos doscientos sesenta y dos con ochenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1987/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio suscripto en fecha 3 de agosto del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y el Señor Ramón Alberto JAUREGUIBERRY, DNI N° 11.772.457, con domicilio en calle Guido Spano N° 1.460 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Ramón Alberto JAUREGUIBERRY, DNI N° 11.772.457, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), en concepto de valor de franquicia de seguro de automóvil.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: EVERDE – Dirección de Espacios Verdes – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1988/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Carneiro, Águeda Judith	27-25266267-2	\$ 500,00
Piaggio, Yésica Elizabeth	27-33144931-3	\$ 800,00
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 1.000,00
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 1.000,00
De Asis, Alejandro Mario Oscar	20-20243718-5	\$ 500,00
Quiroz, Amalia Raquel	23-17344757-4	\$ 600,00
Berón, Élida Noemí	27-20639905-3	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 1989/2015.

Expte. N° 5359/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000070	\$1.050,00	Pesos un mil cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 1990/2015.

Expte. N° 5356/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se menciona con destino a los pagos de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001435	\$12.902,51	Pesos doce mil novecientos dos con cincuenta y un centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001455	\$14.115,38	Pesos catorce mil ciento quince con treinta y ocho centavos.
	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001456	\$3.225,63	Pesos tres mil doscientos veinticinco con sesenta y tres centavos.
Arco Iris Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001460	\$10.889,76	Pesos diez mil ochocientos ochenta y nueve con setenta y seis centavos.
Construir Seguro Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001482	\$19.766,76	Pesos diecinueve mil setecientos sesenta y seis con setenta y seis centavos.
	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001466	\$12.902,51	Pesos doce mil novecientos dos con cincuenta y un centavos.
Yaguari Guazu Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001432	\$32.669,27	Pesos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve con veintisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1991/2015.

Expte. N° 5371/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001520	\$10.889,71	Pesos diez mil ochocientos ochenta y nueve con setenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1992/2015.

Expte. N° 5361/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000022	\$3.660,04	Pesos tres mil seiscientos sesenta con cuatro centavos.
	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000004	\$3.149,93	Pesos tres mil ciento cuarenta y nueve con noventa y tres centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000037	\$4.199,91	Pesos cuatro mil ciento noventa y nueve con noventa y uno centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000015	\$4.199,91	Pesos cuatro mil ciento noventa y nueve con noventa y uno centavos.
Arco Iris Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000028	\$629,99	Pesos seiscientos veintinueve con noventa y nueve centavos.
	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000033	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000014	\$2.099,96	Pesos dos mil noventa y nueve con noventa y seis centavos.
Yaguari Guazu Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000002	\$6.299,86	Pesos seis mil doscientos noventa y nueve con ochenta y seis centavos.
	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000008	\$1.049,98	Pesos un mil cuarenta y nueve con noventa y ocho centavos.
Construir Seguro Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000031	\$3.149,93	Pesos tres mil ciento cuarenta y nueve con noventa y tres centavos.

Los Pinos Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000029	\$5.459,88	Pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con ochenta y ocho centavos.
-----------------	-----------------------------	-------------------------	-----------	-------------------	------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1993/2015.

Expte. N° 5355/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyan Ltda.	DeZan hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000038	\$5.840,10	Pesos cinco mil ochocientos cuarenta con diez centavos.
Luchador Ltda.	DeZan hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000040	\$17.520,29	Pesos diecisiete mil quinientos veinte con veintinueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	DeZan hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000042	\$17.520,29	Pesos diecisiete mil quinientos veinte con veintinueve centavos.
La Colmena Ltda.	DeZan hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000039	\$11.680,20	Pesos once mil seiscientos ochenta con veinte centavos.
Arco Iris Ltda.	DeZan hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000041	\$17.520,29	Pesos diecisiete mil quinientos veinte con veintinueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1994/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "La Torre", cuya jurisdicción estará comprendida por las siguientes arterias: calle Lisandro de la Torre entre calles José de San Martín y Olegario Víctor Andrade de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 125 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1995/2015.

Expte. N° 5368/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obra efectuada en 60 viv. PFSC Barrio Zuppichini Gchú; 60 viv. PFSC Barrio Unidos por una Viv. Gchú; 60 viv. PFSC Barrio Hipódromo Viv. Gchú; Gualeguaychú 60 Viviendas – Suburbio Sur; 60 viv. PFSC Barrio Pueblo Nuevo Viv. Gchú; Gualeguaychú Barrio Don Pablo y Gualeguaychú 60 Viviendas Zona Norte conforme Certificados de Avance de Obra N° 2, N° 4, N° 6, N° 7 y N° 8, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyen Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000104	\$24.997,73	Pesos veinticuatro mil novecientos noventa y siete con setenta y tres centavos.
Nueva Gualeyen Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000105	\$15.432,30	Pesos quince mil cuatrocientos treinta y dos con treinta centavos.
Nueva Gualeyen Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000106	\$3.766,49	Pesos tres mil setecientos sesenta y seis con cuarenta y nueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000763	\$28.232,10	Pesos veintiocho mil doscientos treinta y dos con diez centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000764	\$28.225,71	Pesos veintiocho mil doscientos veinticinco con setenta y un centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000039	\$12.221,04	Pesos doce mil doscientos veintiuno con cuatro centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000038	\$23.308,34	Pesos veintitrés mil trescientos ocho con treinta y cuatro centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000016	\$11.827,46	Pesos once mil ochocientos veintisiete con cuarenta y seis centavos.
Los Sauces Ltda.	Pulido, Ricardo Javier	Presidente	23.093.648	Pablo Daneri 884	"B" 0001-00000118	\$12.122,24	Pesos doce mil ciento veintidós con veinticuatro centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0001-00000040	\$16.309,04	Pesos dieciséis mil trescientos nueve con cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1996/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Sergio Adrián REBOLLOSO, DNI N° 20.351.174, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 11.172,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Tesorería Municipal – Acompañamiento de Valores, durante el mes de julio del año 2015, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1997/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y el Licenciado en Sociología, Ignacio JOURNÉ, respecto a los gastos de honorarios del Arquitecto Héctor Edgardo BAZZANI, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00), quien el día 12 de agosto del año 2015 brindó la charla "Cambio Climático II: Gestión Participativa de Riesgos Asociados", en el marco del "Programa de Formación en Políticas Públicas" dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, conforme Factura "C" N° 0001-00000007, de fecha 12/08/2015.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, instrúyese el reintegro de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00) a favor del Licenciado en Sociología Ignacio JOURNÉ, CUIT N° 20-30789311-9.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1998/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 500,00
Romero, Claudia Carina	27-23275908-4	\$ 1.000,00
Suárez, Domingo Hugo Luján	20-33865555-0	\$ 500,00
Denis, Jéssica Daiana	27-34350587-1	\$ 800,00
Núñez, Agustina	27-39840109-9	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1999/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SA", CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de julio del año 2015, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, la suma total de PESOS VEINTE MIL TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.013,32), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 2979-00006802, de fecha 31/07/2015.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2000/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de agosto del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sabelli, Gladys María	27-13815951-0	\$ 900,00
Martínez, Lidia Mabel	27-18502313-9	\$ 600,00
Casenave, Antonella Nerina	27-35040806-7	\$ 700,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 500,00
Retamar, Vanesa Susana	27-31567219-3	\$ 900,00
Tamansky, Ariadna	27-35445268-0	\$ 700,00
Fuentes, Adela Mónica	27-16610470-5	\$ 500,00
Cepeda, Juan Miguel	20-22088535-7	\$ 300,00
Ávalo, Viviana Mabel	23-23435166-4	\$ 800,00
Freixa, Nilda Ángela Natalia	27-25937244-0	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2001/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Salud, respecto a la contratación directa de "Bon Appetit Restauran" de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, para la prestación del servicio de lunch, consistente en viandas para las personas que arribaron a nuestra ciudad en el marco del Programa de Salud Bucal "Argentina Sonríe", a un valor unitario de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.586,97) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2002/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Salud, respecto a la contratación directa de "Bon Appetit Restauran" de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, para la prestación del servicio de lunch, consistente en viandas para las personas que arribaron a nuestra ciudad en el marco del Programa de Salud Bucal "Argentina Sonríe", a un valor unitario de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.586,97) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2003/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, realizado por el Inspector de Obra, Arquitecto Gustavo PIROVANI y suscripto por el Señor Oscar Domingo ESTÉVEZ CORENA, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 49.626,76), correspondiente a la Obra Puesta en Valor y Mejoras en el Edificio: Núcleo Vertical y Baños PB – 2º Etapa.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Oscar Domingo ESTÉVEZ CORENA, CUIT N° 20-17344848-2, la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 47.145,42), conforme Factura "B" N° 0001-00000006, adjunta al expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.60.54 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2004/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el “VIII Encuentro Nacional de Jóvenes Solidarios Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE)”, que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de agosto del corriente año, en las instalaciones del Círculo Italiano, sito en calle San Martín N° 647 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2005/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio suscripto en fecha 1º de agosto del año 2015, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y la “Asociación Primeras Madres Cuidadoras”.

ARTÍCULO 2.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar mensualmente a la “Asociación Primeras Madres Cuidadoras” la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la “ASOCIACIÓN PRIMERAS MADRES CUIDADORAS”, CUIT N° 30-70851525-2, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, en los servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de agosto del año 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado en fecha 1º de agosto del año 2015, entre la beneficiaria y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2006/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Fernando Gabriel FIOROTTO, DNI N° 24.187.243, domiciliado en Acceso General José Gervasio Artigas N° 2145 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el Mantenimiento General Electromecánico en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú” de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Fernando Gabriel FIOROTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2007/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Rubén Maximiliano VIOLLAZ, DNI N° 34.938.668, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 1 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VIOLLAZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2008/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Sergio Juan Carlos PEÑALBA, DNI N° 20.945.899, domiciliado en Barrio Benetti, Casa N° 30 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Cementerio Norte Municipal, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PEÑALBA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección del Cementerio Norte Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Las presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2009/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015 el contrato al Señor Diego Alejandro SUÁREZ, DNI N° 29.466.443, con domicilio en Barrio Blas Parera y Borrajo S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario de Tractor en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SUÁREZ percibirá como prestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2010/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Luís Emilio BENETTI, DNI N° 30.485.341, con domicilio en calle Maipú N° 237 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario Balancero en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BENETTI percibirá como prestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2011/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato de la Señorita Micaela Susana BARRIONUEVO, DNI N° 34.110.202, domiciliada en calle Camila Nievas N° 471 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita BARRIONUEVO percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección del Cementerio Norte.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2012/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Leandro Martín GARCÍA, DNI N° 26.310.367, domiciliado en Barrio Zabalet, calle Troisise N° 14 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2013/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Sergio Alcirio BENEDETTI, DNI N° 20.945.864, domiciliado en la intersección de calles De Las Tropas y Felipa I. de Borrajo de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte Municipal, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BENEDETTI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección del Cementerio Norte Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2014/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015 el contrato al Señor Rubén Daniel MARTÍNEZ, DNI N° 28.779.561, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 1228 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Vigilador y Operario Balancero en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARTÍNEZ percibirá como prestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2015/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Mariano Alberto PUCCIO, DNI N° 30.156.049, domiciliado en calle Padre José Schachtel N° 242 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PUCCIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección del Cementerio Norte.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2016/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Juan Franco TOMMASI, DNI N° 31.567.167, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 280 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario Balancero en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor TOMMASI percibirá como prestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2017/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Escritor y Periodista Oscar Alfredo Ramón "Mempo" GIARDINELLI, CUIT N° 20-07928078-0, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) en concepto de honorarios por su presentación como disertante en la charla "Educación y Lectura para la Construcción de Ciudadanía", que se llevará a cabo el día 14 de septiembre del año 2015 y tendrá el carácter de libre, gratuita y abierta a toda la comunidad, en el marco del Programa de Formación en Políticas Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2018/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) a favor de la "Asociación Gualeguaychú de Obras Sociales" (AGOS), CUIT N° 30-55484282-4, a los fines de afrontar parcialmente las erogaciones que permitan evitar el Remate Judicial del inmueble en cuestión, para de esta manera posibilitar la continuidad de las fuentes de trabajo y el mantenimiento del centro asistencial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que la suma otorgada mediante subsidio no reintegrable por esta Municipalidad a la "Asociación Gualeguaychú de Obras Sociales" (AGOS) debe depositarse en la Cuenta Judicial N° 272314-8, del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal Gualeguaychú, correspondiente a los autos caratulados: "REYNOSO RENZO DANIEL C/ ASOCIACIÓN GUALEGUAYCHÚ DE OBRAS SOCIALES (AGOS), COBRO DE PESOS S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS – EXPTE. 4809, que tramitan ante el Juzgado del Trabajo N° 2 del Doctor Agustín DELLAZUANA, Secretaría a cargo de la Doctora Carina G. DENIS de GÓMEZ.

ARTÍCULO 3º.- La "Asociación Gualeguaychú de Obras Sociales" (AGOS) deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2019/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Luís Ceferino MUÑOZ, DNI N° 22.088.875, domiciliado en calle Adolfo Alsina entre calles Charrúa y Federación de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Oficial Albañil en la construcción de la galería de la Caja de Jubilados y Pensionados Municipales en el predio del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MUÑOZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2020/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el subsidio no reintegrable otorgado a la Institución que a continuación se detalla, mediante el Decreto que allí se individualiza, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombre	CUIT	DECRETO N°	Monto
Liga Departamental de Fútbol de Gualeguahchú	30-62317689-0	1367/2015	\$ 14.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal, procédase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 20.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400,00) a favor del "CLUB ATLÉTICO SPORTING", CUIT N° 30-70746709-2, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de la Copa Ciudad de Fútbol, con motivo de conmemorarse los cien (100) años de la creación de la Institución mencionada, y conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Marcelo Daniel AGUILAR, DNI N° 22.712.783, en su carácter de Presidente del "CLUB ATLÉTICO SPORTING", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2021/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11.970/2015, sancionada en fecha 19 de agosto del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2022/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11.971/2015, sancionada en fecha 19 de agosto del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2023/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11.972/2015, sancionada en fecha 19 de agosto del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2024/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11.973/2015, sancionada en fecha 19 de agosto del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2025/2015.**

Expte. N° 5454/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de los Certificados de Avance de Obra N° 2 y N° 3, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0001-00000758	\$16.425,89	Pesos dieciséis mil cuatrocientos veinticinco con ochenta y nueve centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0001-00000720	\$6.727,35	Pesos seis mil setecientos veintisiete con treinta y cinco centavos.
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma 2524	"B" 0002-00000039	\$9.416,64	Pesos nueve mil cuatrocientos dieciséis con sesenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2026/2015.**

Expte. N° 5464/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00037806	\$15.263,03	Pesos quince mil doscientos sesenta y tres con tres centavos.
	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00037808	\$15.263,03	Pesos quince mil doscientos sesenta y tres con tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2027/2015.

Expte. N° 5465/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00036735	\$14.822,53	Pesos catorce mil ochocientos veintidós con cincuenta y tres centavos.
	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00036737	\$14.822,53	Pesos catorce mil ochocientos veintidós con cincuenta y tres centavos.
Yaguari Guazú Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00036729	\$14.822,53	Pesos catorce mil ochocientos veintidós con cincuenta y tres centavos.
Yaguari Guazú Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00036730	\$14.822,53	Pesos catorce mil ochocientos veintidós con cincuenta y tres centavos.
	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00036732	\$14.822,53	Pesos catorce mil ochocientos veintidós con cincuenta y tres centavos.
Construir Seguro Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00036734	\$14.822,53	Pesos catorce mil ochocientos veintidós con cincuenta y tres centavos.
	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00036733	\$14.822,53	Pesos catorce mil ochocientos veintidós con cincuenta y tres centavos.
Los Pinos Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00037067	\$14.822,53	Pesos catorce mil ochocientos veintidós con cincuenta y tres centavos.
	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00037068	\$14.822,53	Pesos catorce mil ochocientos veintidós con cincuenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2028/2015.

Expte. N° 5462/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyan Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0003-00033046	\$7.077,94	Pesos siete mil setenta y siete con noventa y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2029/2015.

Expte. N° 5458/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyan Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00036912	\$1.210,00	Pesos un mil doscientos diez.
Arco Iris Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00036913	\$3.630,00	Pesos tres mil seiscientos treinta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2030/2015.

Expte. N° 5459/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyan Ltda.	SECRER	Lacuadra, Maria Magdalena	14.609.283	"A" 0002-00000002	\$11.380,00	Pesos once mil trescientos ochenta.
Arco Iris Ltda.	SECRER	Lacuadra, Maria Magdalena	14.609.283	"A" 0002-00000003	\$34.140,03	Pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta con tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2031/2015.

Expte. N° 5456/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de los Servicios Profesionales Contables prestados por el Contador César Damián AVERSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0001-00000777	\$3.300,00	Pesos tres mil trescientos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000762	\$11.000,00	Pesos once mil.
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0001-00000814	\$2.200,00	Pesos dos mil doscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2032/2015.

Expte. N° 5460/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0003-00033078	\$3.556,81	Pesos tres mil quinientos cincuenta y seis con ochenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 43.60.57 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2033/2015.

Expte. N° 5457/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyan Ltda.	Fabrica de Mosaicos "Giacopuzzi"	Giacopuzzi, Juan Oscar	5.862.187	"C" 0001-00000013	\$1.220,00	Pesos un mil doscientos veinte.
Arco Iris Ltda.	Fabrica de Mosaicos "Giacopuzzi"	Giacopuzzi, Juan Oscar	5.862.187	"C" 0001-00000010	\$3.660,00	Pesos tres mil seiscientos sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2034/2015.

Expte. N° 5461/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00037983	\$14.822,53	Pesos catorce mil ochocientos veintidós con cincuenta y tres centavos.
	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00037064	\$14.822,53	Pesos catorce mil ochocientos veintidós con cincuenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2035/2015.

Expte. N° 5453/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00008539	\$578,60	Pesos quinientos setenta y ocho con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2036/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, del Agrimensor Manuel MORENO KIERNAN, CUIT N° 20-27201678-0, con domicilio en calle Luís N. Palma N° 1017 – Departamento 3º – “F” de esta ciudad, para la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Agrimensor Manuel MORENO KIERNAN, deberá cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, percibiendo como contraprestación por sus servicios en concepto de honorarios, la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), previa presentación de las Facturas y/o Recibos de Ley correspondientes ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el correspondiente contrato de locación de servicios.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000-Secretaría de Planeamiento – Unidad Ejecutora: 28 – Dir. Catastro – Dependencia: DIRCA – Dirección de Catastro – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2037/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de gastos a favor de la COMISIÓN CENTRAL DE CARROZAS ESTUDIANTILES AÑO 2015 de nuestra ciudad, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), el que se efectivizará en seis (6) pagos semanales y consecutivos de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), debiendo efectuarse el primero de ellos el día 4 de septiembre del año 2015, y los restantes los días 11, 18 y 25 de septiembre del corriente año, y los días 2 y 9 de octubre del año 2015, el cual será destinado al pago de premios, con motivo del “56º Desfile Nacional de Carrozas Estudiantiles Guauguaychú”, Edición 2015, que se llevará a cabo el día 10 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque a nombre del Presidente de la COMISIÓN CENTRAL DE CARROZAS ESTUDIANTILES AÑO 2015, Profesor Eugenio Alejandro JACQUEMAIN, CUIT N° 20-16346932-5, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el último pago semanal del subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2038/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Mendoza, Roberto Francisco	23-25266381-9	\$ 1.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2039/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), a favor del Señor Rubén Luciano PEÑA, CUIT N° 20-26830893-9, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2040/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00), a favor del Señor Eduardo Oscar CERVERA, CUIT N° 20-11992476-7, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2041/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se mencionan a continuación subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los talleres artístico - culturales propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, que se desarrollaron durante el mes de agosto del año 2015, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06:

- Taller de Teatro para niños y adultos en el CIC: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT N° 27-23051642-7, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Danzas Folklóricas en Barrio Sagrado Corazón: Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT N° 27-21133509-8, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Dibujo y Pintura: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT N° 27-29466149-8, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Circo en Barrio Munilla: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT N° 23-13247598-9, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Danzas Folclóricas en Barrio 348 – Escuela N° 114: Gabriela María Malvina CHESINI, CUIT N° 27-21514608-7, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Grupo de Teatro "Posición Cero": María Renata DALLAGLIO, CUIT N° 27-27467336-8, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Taller de Tango en Casa de la Cultura para niños y adultos: Diver Teresita LARROSA, CUIT N° 27-92742863-1, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Taller de Artesanías en Guardería Nazareth: Eugenia HELLER, CUIT N° 27-17499663-1, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Taller de Expresión Artística para Niños en Guardería Nazareth y Pueblo Nuevo: Amalia Alejandra VITALE, CUIT N° 23-18607392-4, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Taller Literario en Eppur Si Muove: Carlos Martín PUCHETA, CUIT N° 20-28349963-5, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Taller de Batucada en el Corsódromo y en Escuela Emanuel: Carlos Mauricio DEL VALLE, CUIT N° 20-24187318-9, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- Taller de Tango en Eppur Si Muove: Yésica Melina MONTENEGRO, CUIT N° 23-37075784-4, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Taller de Tejido Artesanal: Mirta Catalina ESPINOSA, CUIT N° 27-13593365-7, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Taller de Circo y Telas en "La Cuchimarra": Lucas Damián MARCHESINI LUJÁN, CUIT N° 20-36318274-8, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2042/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura, de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de agosto del año 2015:

- Telma Liliana TRABA, CUIT N° 27-18099413-6, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT N° 20-25288573-1, PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT N° 20-10199078-9, PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT N° 20-32454241-9, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT N° 20-36318370-1, PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00).
- Juan Marcelo GÓMEZ, CUIT N° 20-24118335-2, PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).
- Emilio Eduardo VITALE, CUIT N° 20-28458165-3, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2043/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÓNESE gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (IAPV), dentro del marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno", el siguiente inmueble:

MATRÍCULA N° 133.739, Plano Catastral N° 10.200, con una superficie de treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados (38.446,00 m²), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Sección Segunda, manzana 150 D, Plano Catastral N° 10.200, con frente a calle Manuel Belgrano y Eduardo Luís Salaberry, Lote N° 1 cuyos límites y linderos son: NORTE: dos rectas (16-15) al S. 80° 16' E de 60,80 metros lindando con Osvaldo A. SIECZEK y (15-20) al S 79° 27' E de 153,50 metros lindando con Néstor J.J. ISASMENDI. ESTE: recta (20-18) al S 0° 23' O de 144,00 metros lindando con Néstor J.J. ISASMENDI y Luís Abelardo DÍAZ. SUR: recta (18-17) al S 82° 00' O de 221,00 metros lindando con calle Eduardo Luís Salaberry; y OESTE: Recta (17-16) al N 2° 25' E de 213,30 metros lindando con calle Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- Por medio del presente dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, y 4º de la Ordenanza N° 11.961/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de julio del año 2015.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2044/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÓNESE gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (IAPV), dentro del marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno", el siguiente inmueble:

Matrícula N° 136.337, Plano Catastral N° 70.240, con una superficie de trece mil ochocientos diecisiete metros con diecisiete decímetros cuadrados (13.817,17 m2), sito en Zona de Quintas, Sección Octava, Manzana 182 R con frente a calle Maestra Piaggio y Helena L. de Roffo, cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (1-2) al SE 87° 21' de 108.30 metros linda con calle Alférez José María Sobral. ESTE: recta (2-3) al SE 8° 39' de 115,60 metros linda con calle Helena L. de Roffo. SUR: recta (3-4) al SO 89° 08' de 126,75 metros linda con calle Maestra Piaggio; y OESTE: recta (4-1) al NO 0° 33' de 121,20 metros en total linda con Celia L. KEHLER hasta los 24,00 metros y el resto con Juan J. PÁEZ.

ARTÍCULO 2º.- Por medio del presente dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, y 4º de la Ordenanza N° 11.962/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de julio del año 2015.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2045/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables sujetos a rendición, por la suma que se indica en cada caso a los Clubes que a continuación se mencionan, destinados a solventar los gastos que demandará la adquisición de material e indumentaria deportiva, en el marco de la realización del Programa Deportivo Barrial y de Pueblo, de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme lo expuesto en los considerandos del presente:

Nombre	CUIT	MONTO
Club Atlético Independiente	30-67104239-1	\$ 20.000,00
Club Atlético La Vencedora	30-67109401-4	\$ 20.000,00
Club Atlético Sporting	30-70746709-2	\$ 20.000,00
Club Atlético Unión del Suburbio	30-70826160-9	\$ 20.000,00
Club Deportivo y Social Sarmiento	30-70915410-5	\$ 20.000,00
Club Social y Deportivo Black River	30-65913501-5	\$ 20.000,00
Club Social y Deportivo Sud América	30-65905735-9	\$ 20.000,00
Racing Club	33-65344024-9	\$ 20.000,00

ARTÍCULO 2º.- Los Clubes referidos en el artículo precedente deberán proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 128/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Julio Esteban HECKERT, DNI N° 13.074.270, domiciliado en calle Perito Moreno N° 1227 de esta ciudad, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al reclamante con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 129/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Gustavo Adolfo RAZETTO, DNI N° 8.398.316, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de los Señores Jorge Horacio RAZETTO, DNI N° 5.884.248 y Carlos Norberto RAZETTO, DNI N° 10.877.265, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Terreno N° 18, Panteón N° 12, Calle Osario, Sección "E", Legajo N° 7.672.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la deuda y tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Gustavo Adolfo RAZETTO, DNI N° 8.398.316, con domicilio en calle Ituzaingo N° 779; Jorge Horacio RAZETTO, DNI N° 5.884.248, con domicilio en calle Ituzaingo N° 783 y Carlos Norberto RAZETTO, DNI N° 10.877.265, con domicilio en calle Rivadavia N° 1.723 todos de esta ciudad, la propiedad del Terreno N° 18, Panteón N° 12, Calle Osario, Sección "E", Legajo N° 7.672.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 130/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Héctor Enrique MURUA, DNI N° 10.073.505, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora Adalgisa MURUA, DNI N° 29.466.426, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 393, Fila N° 1, Sección "A", Galería N° 8, Legajo N° 553.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de los Señores Héctor Enrique MURUA, DNI N° 10.073.505 y Adalgisa MURUA, DNI N° 29.466.426, ambos con domicilio en calle San Martín N° 335 de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 393, Fila N° 1, Sección "A", Galería N° 8, Legajo N° 553.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 131/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por los Señores Estela Susana NÚÑEZ, DNI N° 12.809.251 y Pedro Daniel NÚÑEZ, DNI N° 14.842.283, quienes solicitan se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 43, Fila N° 1, Sección "A", Galería N° 3, Legajo N° 203.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de los Señores Estela Susana NÚÑEZ, DNI N° 12.809.251, con domicilio en calle Paraná N° 485 y Pedro Daniel NÚÑEZ, DNI N° 14.842.283, con domicilio en Boulevard Martínez N° 1036 ambos de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 43, Fila N° 1, Sección "A", Galería N° 3, Legajo N° 203.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 132/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Griselda BRELLIS, DNI N° 16.182.213, quien solicita se inscriba a favor del Señor Ignacio MARTINELLI, DNI N° 5.855.969, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 16, Fila N° 5, Sección "A", Galería N° 2, Legajo N° 55.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor del Señor Ignacio MARTINELLI, DNI N° 5.855.969, con domicilio en calle Luciana Ríos N° 2169 de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 16, Fila N° 5, Sección "A", Galería N° 2, Legajo N° 55.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 133/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Luisa Guillermina Elena FRACCAROLLI, DNI N° 5.323.985, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la Propiedad de los Nichos N° 85, Fila N° 4, Sección "A", Galería N° 2, Legajo N° 124 y N° 227, Fila N° 2, Sección "GA", Galería N° 4, Legajo N° 16.278.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Luisa Guillermina Elena FRACCAROLLI, DNI N° 5.323.985, con domicilio en calle Ángel Elías N° 664 de esta ciudad, la propiedad de los Nichos N° 85, Fila N° 4, Sección "A", Galería N° 2, Legajo N° 124 y N° 227, Fila N° 2, Sección "GA", Galería N° 4, Legajo N° 16.278.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 134/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Patricia Susana ELENA, DNI N° 13.593.072, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de los Señores Liliams Adela MORROGH BERNARD, DNI N° 1.491.592; Martín Alejandro ELENA, DNI N° 16.762.166 y Mariano Ignacio ELENA, DNI N° 20.536.898, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 144, Fila N° 1, Sección "A", Galería N° 5, Legajo N° 304.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de los Señores Patricia Susana ELENA, DNI N° 13.593.072, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 740 de esta ciudad; Liliams Adela MORROGH BERNARD, DNI N° 1.491.592, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 740 de esta ciudad; Martín Alejandro ELENA, DNI N° 16.762.166, con domicilio en calle Manuela Pedraza N° 4.670, Villa Urquiza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Mariano Ignacio ELENA, DNI N° 20.536.898, con domicilio en Avenida Córdoba N° 9.918, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la propiedad del Nicho N° 144, Fila N° 1, Sección "A", Galería N° 5, Legajo N° 304.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 135/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Silvia Cristina DODERO BLESTCHER, DNI N° 12.095.005, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Nicho N° 463, Fila N° 3, Sección "A", Galería N° 9, Legajo N° 623 en la parte cuya titularidad le corresponde a su extinta madre, la Señora Silvia Alicia BLESTCHER.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Silvia Cristina DODERO BLESTCHER, DNI N° 12.095.005, con domicilio en calle Presidente Perón N° 184 de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 463, Fila N° 3, Sección "A", Galería N° 9, Legajo N° 623 en la parte cuya titularidad le correspondía a su extinta madre, la Señora Silvia Alicia BLESTCHER; continuando en la titularidad la Señora Beatriz María Peregrina BLESTCHER IRIGOYEN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 136/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María América ETCHEGOYEN, DNI Nº 4.586.335, quien solicita se inscriba a favor del Señor Juan Andrés GONZÁLEZ, DNI Nº 29.466.239, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Nicho Nº 483, Fila Nº 2, Sección "A", Galería Nº 9, Legajo Nº 643.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor del Señor Juan Andrés GONZÁLEZ, DNI Nº 29.466.239, con domicilio en calle Seguí Nº 190 de esta ciudad, la propiedad del Nicho Nº 483, Fila Nº 2, Sección "A", Galería Nº 9, Legajo Nº 643.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 137/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Juan Pablo BENTANCOURT, DNI Nº 5.871.942, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora Carina Ivana BENTANCOURT, DNI Nº 24.245.227, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho Nº 64, Fila Nº 5, Sección "E", Galería Nº 20, Legajo Nº 5.697.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Juan Pablo BENTANCOURT, DNI Nº 5.871.942 y Carina Ivana BENTANCOURT, DNI Nº 24.245.227, ambos con domicilio en calle Gutemberg Nº 299 de esta ciudad, la propiedad del Nicho Nº 64, Fila Nº 5, Sección "E", Galería Nº 20, Legajo Nº 5.697.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 138/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Julia Alcira ALMIRÓN de LIZZI, DNI Nº 5.016.616, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora María Belén LIZZI, DNI Nº 34.141.944, sin perjuicio de terceros, la propiedad de la Tumba Artística Nº 32, Sección "F2", Legajo Nº 7.860.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de las Señoras Julia Alcira ALMIRÓN de LIZZI, DNI Nº 5.016.616 y María Belén LIZZI, DNI Nº 34.141.944, ambas con domicilio en calle Chalup Nº 711 de esta ciudad, la propiedad de la Tumba Artística Nº 32, Sección "F2", Legajo Nº 7.860.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 139/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Amalia ALBÓNICO, DNI Nº 6.253.700, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora Adriana ALBÓNICO, DNI Nº 11.550.682, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho Nº 258, Fila Nº 3, Sección "A", Galería Nº 7, Legajo Nº 418.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de las Señoras María Amalia ALBÓNICO, DNI Nº 6.253.700, con domicilio en calle Neyra Nº 213 de esta ciudad y Adriana ALBÓNICO, DNI Nº 11.550.682, con domicilio en calle Bouchard Nº 777, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, la propiedad del Nicho Nº 258, Fila Nº 3, Sección "A", Galería Nº 7, Legajo Nº 418.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 140/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.-** HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Oscar Alberto LEISSA, DNI N° 5.881.408, quien solicita se inscriba a su favor y a favor del Señor Fabricio Andrés LEISSA, DNI N° 21.835.809, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 104, Fila N° 2, Sección "A", Galería N° 1, Legajo N° 143.**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de los Señores Oscar Alberto LEISSA, DNI N° 5.881.408, con domicilio en calle Luís N. Palma N° 108 y Fabricio Andrés LEISSA, DNI N° 21.835.809, con domicilio en calle Luís N. Palma N° 106, ambos de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 104, Fila N° 2, Sección "A", Galería N° 1, Legajo N° 143.**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****RESOLUCIÓN N° 141/2015.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.-** HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Ana María CASTRO, DNI N° 22.712.868, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Marta Beatriz RODRÍGUEZ, DNI N° 5.207.085, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 284, Fila N° 8, Sección "GB", Galería N° 3, Legajo N° 17.152.**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Marta Beatriz RODRÍGUEZ, DNI N° 5.207.085, con domicilio en la intersección de calles San Juan y Helena L. de Roffo de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 284, Fila N° 8, Sección "GB", Galería N° 3, Legajo N° 17.152.**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****RESOLUCIÓN N° 142/2015.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.-** HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Mabel Ramona LIAMBRA, DNI N° 5.907.028, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la propiedad de la Tumba Artística N° 144, Sección "F2", Legajo N° 7.972.**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Mabel Ramona LIAMBRA, DNI N° 5.907.028, con domicilio en calle Colombo N° 846 de esta ciudad, la propiedad de la Tumba Artística N° 144, Sección "F2", Legajo N° 7.972.**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****RESOLUCIÓN N° 143/2015.**

Expte. N° 4824/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la inscripción como Maestro Mayor de Obras en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares de esta Municipalidad, al Señor Joel Alfredo RODRÍGUEZ, DNI N° 32.815.492, domiciliado en calle General Paz N° 173, de esta ciudad.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****RESOLUCIÓN N° 144/2015.**

Expte. N° 4872/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Maestro Mayor de Obras en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares de esta Municipalidad, al Señor Juan Andrés DELFINO, DNI N° 36.563.811, domiciliado en calle Guido Spano N° 1706, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 145/2015.

Expte. N° 4230/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Ingeniero Electromecánico e Ingeniero Laboral en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares de esta Municipalidad, al Señor César Rubén TRAVERSO, DNI N° 23.650.764, domiciliado en la intersección de calles 2 de Abril y Rawson, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 146/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Yanina FRIZZO ALZOGARAY, DNI N° 26.538.055, quien solicita se inscriba a favor de los Señores Elena Clara LA ROSA, DNI N° 893.915; Alberto Eduardo LA ROSA, DNI N° 5.869.624; Lilia Teresa SECCHI, DNI N° 5.973.813; Ignacia María SECCHI, DNI N° 6.416.527; Isabel Alicia SECCHI, DNI N° 11.057.453; Juan Alberto SECCHI, DNI N° 11.315.494; María del Carmen SECCHI, DNI N° 12.095.105; Rosa Elena SECCHI, DNI N° 13.593.034; Pedro Pablo SECCHI, DNI N° 13.815.630; Margarita Raquel SECCHI, DNI N° 14.842.213; José Antonio SECCHI, DNI N° 17.344.619 y María Eugenia ELGUE, DNI N° 10.199.302, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Terreno N° 109 y 110, Panteón N° 10, Calle N° 2, Sección "B", Legajo N° 7.451.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la deuda y tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Elena Clara LA ROSA (21,42%), DNI N° 893.915, con domicilio en calle Rocamora N° 40 de esta ciudad; Alberto Eduardo LA ROSA (7,14%), DNI N° 5.869.624, con domicilio en calle Rocamora N° 40 de esta ciudad; Lilia Teresa SECCHI (1,58%), DNI N° 5.973.813, con domicilio en calle Constitución N° 325 de esta ciudad; Ignacia María SECCHI (1,58%), DNI N° 6.416.527, con domicilio en Ruta Nacional 14, Km. 83 y 1/2; Isabel Alicia SECCHI (1,58%), DNI N° 11.057.453, con domicilio en calle Ángel Elías N° 125 de esta ciudad; Juan Alberto SECCHI (1,58%), DNI N° 11.315.494, con domicilio en calle López y Planes N° 219 de esta ciudad; María del Carmen SECCHI (1,58%), DNI N° 12.095.105, con domicilio en Ruta Nacional 14, Km. 82; Rosa Elena SECCHI (1,58%), DNI N° 13.593.034, con domicilio en calle Colombo N° 1059 de esta ciudad; Pedro Pablo SECCHI (1,58%), DNI N° 13.815.630, con domicilio en Barrio Vicoer, Manzana "4", Casa N° 35 de esta ciudad; Margarita Raquel SECCHI (1,58%), DNI N° 14.842.213, con domicilio en calle Rivadavia N° 1059 de esta ciudad; José Antonio SECCHI (1,58%), DNI N° 17.344.619, con domicilio en calle Rivadavia N° 1059 de esta ciudad y María Eugenia ELGUE (14,28%), DNI N° 10.199.302, con domicilio en calle Rosario N° 88 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Terreno N° 109 y 110, Panteón N° 10, Calle N° 2, Sección "B", Legajo N° 7.451, continuando en la Titularidad los Señores Luis Pablo Enrique SECCHI (14,28%) y Ángeles María del Lujan SECCHI ROSSI (14,28%)

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 147/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Ernesto Daniel GÓMEZ, DNI N° 11.315.270, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora Rosa BETTENDORFF, DNI N° 11.315.268, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 12, Fila N° 5, Sección "A", Galería N° 2, Legajo N° 51.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la deuda y tasa de derechos que correspondiere, a favor de los Señores Ernesto Daniel GÓMEZ, DNI N° 11.315.270 y Rosa BETTENDORFF, DNI N° 11.315.268, ambos con domicilio en calle Montevideo N° 507 de esta ciudad, la Propiedad del Nicho N° 12, Fila N° 5, Sección "A", Galería N° 2, Legajo N° 51.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 148/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Margarita Eugenia IRIGOITÍA, DNI N° 5.973.895, quien solicita se inscriba a su favor y a favor del Señor José Ignacio COLOMBATTO, DNI N° 22.524.440, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 279, Fila N° 2, Sección "A", Galería N° 7, Legajo N° 439.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de los Señores Margarita Eugenia IRIGOITÍA, DNI N° 5.973.895, con domicilio en calle Bolívar N° 627 y José Ignacio COLOMBATTO, DNI N° 22.524.440, con domicilio en calle Mons. Jorge R. Chalup N° 363, ambos de esta ciudad, la Propiedad del Nicho N° 279, Fila N° 2, Sección "A", Galería N° 7, Legajo N° 439.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 149/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Sara Graciela MOGAS, DNI N° 3.339.323, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Nicho N° 367, Fila N° 2, Sección "A", Galería N° 8, Legajo N° 527.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Sara Graciela MOGAS, DNI N° 3.339.323, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 26 de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 367, Fila N° 2, Sección "A", Galería N° 8, Legajo N° 527.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 150/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Norma Susana BARRIOS, DNI N° 16.761.724, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Nicho N° 135, Fila N° 2, Sección "A", Galería N° 5, Legajo N° 295.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Norma Susana BARRIOS, DNI N° 16.761.724, con domicilio en calle Primera Junta N° 1110 de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 135, Fila N° 2, Sección "A", Galería N° 5, Legajo N° 295.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

AGOSTO DE 2015



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 5 obran las Ordenanzas desde el N°.11970 al 11973/2015, las Resoluciones desde el N°20 al 24/2015 y la Declaración N°7/2015 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de agosto de 2015.

**IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE**

ORDENANZA N° 11970/2015.
EXPTE.N° 5067/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- DESIGNASE a las arterias que a continuación se detallan con los siguientes nombres:

Calle Publica N°1: "Aguilar Gregorio Goyo"

Calle Publica N°2: "Araoz Ángel Vicente"

Calle Pública N°3: "Calzada Elbio Martín"

Calle Publica N°4: "Gras Mario Cesar"

ART.2°.- REMITASE copia de la presente Ordenanza, a la Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), a la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Catastro y a la Dirección de Tránsito Municipal a fin de proceder a su respectiva señalización.

ART.3°.- COMUNIQUESE.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11971/2015.
EXPTE.N° 5322/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- INCORPÓRESE como artículo 2º BIS de la Ordenanza N° 10.622/2003 el siguiente, que quedará redactado así:
"ARTÍCULO 2º BIS.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar en forma gratuita a los tenedores que se describen en el artículo 2º de esta normativa las fracciones de terreno que surjan de la subdivisión del inmueble de propiedad municipal inscripto en el Registro Público Local bajo Matrícula N° 134.719, según las mensuras a presentar por cada uno de los interesados, en un todo de acuerdo al croquis de subdivisión confeccionado por la Secretaría de Planeamiento Urbano a tales efectos."

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11972/2015.
EXPTE.N° 5485/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N°939 /2015 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11973/2015.
EXPTE.N° 3562/09-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Permuta Inmobiliaria suscripto entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y el Señor Mariano Ramón Orlando LA PAZ, DNI N° 22.424.838, casado en primeras nupcias con la Señora Marisa Ivana PEDROZA, DNI N° 21.605.507, con domicilio en Avenida Julio Irazusta N° 1328 de esta ciudad, en fecha 4 de octubre del año 2014, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ART.2º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente Escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se

permutan en el Contrato de Permuta Inmobiliaria que se homologa mediante el artículo 1º.

ART.3º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar a cargo las obligaciones asumidas en las cláusulas segunda y tercera del convenio suscripto en fecha 4 de octubre del año 2014 con el Señor Mariano Ramón Orlando LA PAZ, DNI N° 22.524.838 las cuales consisten en la confección de las mensuras de las fracciones a permutar, de sus remanentes, los gastos de escrituración y la construcción de un muro divisorio de mampostería de ladrillos de treinta y dos metros con nueve decímetros lineales (32,09 m.) y una altura de dos (2) metros con provisión de materiales y mano de obra.

ART.4º.- CONUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 20/2015.
EXPTE.N° 5405/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ART.1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de imposición de nombre a la calle pública (continuación de calle Aguado) ubicada entre Ayacucho y Rocamora, hasta su apertura.-

ART.2°.- NOTIFÍQUESE a los vecinos firmantes de la presente. Fecho, procédase a su archivo.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 21/2015.
EXPTE.N° 5434/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ART.1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de exención de tasa de cementerio solicitada por la Previsora Gualeguaychú-Crematorio Privado Gualeguaychú.

ART.2°.- NOTIFÍQUESE al titular de la Previsora Gualeguaychú- Crematorio Privado Gualeguaychú-, Sr. Hugo Santiago Hedenreich, con domicilio en calle Lavalle N° 65, Fecho, procédase a su archivo.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 22/2015.
EXPTE.N° 5450/2015.H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- NO HACER LUGAR a la excepción solicitada por el Sr. Horacio CHAPE al Art. 4º, Inc. 4º de la Ordenanza N° 11946/2015, por haber sido iniciada la construcción de la cochera con anterioridad a la sanción y vigencia de la legislación vigente, y por ser imposible la adecuación prevista en el Art. 29º de aquella normativa.

ART.2°.- COMUNICAR a la Dirección de Obras Particulares, lo resuelto por este Cuerpo Deliberativo.

ART.3°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Horacio Chape. fecho, procédase a su archivo.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°23/2015.
EXPTE.N° 5481/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. MARIA CRISTINA BARRENA, argentina, DNI N° 12.662.281, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 12 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2°.- ORDENAR, notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°24/2015.
EXPTE.N° 5483/2015-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1°.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. JUAN ALEJANDRO BAGGIO, D.N.I N° 16.346.481, con domicilio en calle Río Gallegos N°37 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2°.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 7/2015.
EXPTE.N° 5502/2015-H.C.D.

DECLARACION

ART.1°.- DECLARASE de Interés Municipal, a la Jornada (II etapa) a llevarse a cabo próximamente en nuestra ciudad, bajo el lema: "INTEGRANDO LA NEUROEDUCACIÓN AL AULA".

ART.2°.- REMITASE copia de la presente, al Instituto Malvina Seguí de Clavarino en su carácter de Institución organizadora de la presente Jornada, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de la difusión del evento a realizarse.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.